

RESOLUCION No. **No 0218**  
( 04 FEB 2016 )

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2252 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la resolución No. 2252 del 30 de septiembre de 2015, restringió a los usuarios de la corriente **RIO LAS CEIBAS** que discurre en jurisdicción del Municipio de Neiva, el 30% del caudal concesionado, exceptuando el uso doméstico y además se estableció en su parágrafo que las medidas adoptadas en esta Resolución serán de carácter transitorio hasta que desaparezcan las causas que originaron la expedición de la presente providencia.

De acuerdo con el boletín de predicción climática y alerta No. 089 de diciembre 15 de 2015 Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), resalta que según el pronóstico del Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos y del Instituto de Investigación de la Sociedad y del Ambiente (IRI), muestra que hay una probabilidad del 99% aproximadamente, que El niño continúe hasta marzo del 2016, debilitándose gradualmente durante el segundo trimestre del 2016'.

Que Mediante el análisis de la información histórica, se ha establecido que en nuestro país el fenómeno El Niño afecta, entre otras variables, la temperatura del aire, la precipitación y lógicamente los caudales. Por tal razón se prevé que el comportamiento de los caudales de las corrientes durante el presente año tiende a disminuir.

Que la Corporación viene haciendo seguimiento a los caudales presentados al río las Ceibas, antes de la primera derivación que beneficia el acueducto zona urbana de Neiva, a través de aforos, evidenciando la afectación de la dinámica y distribución en el espacio y en el tiempo de la oferta hídrica de la misma, presentándose una significativa reducción del caudal, en un porcentaje cercano al 50%, del total concesionado, para usos diferentes al de consumo humano, según la Resolución No. 244 de fecha 12 de abril de 1999.

En virtud de lo anterior ésta Corporación entrara a modificar el artículo primero de la resolución No. 2252 del 30 de septiembre de 2015, en el sentido de aumentar la restricción en el uso del caudal concesionado en un 50% exceptuando el uso doméstico.

Que la Corporación como Entidad Administradora de los recursos naturales, tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias en la utilización de las aguas en todo el Departamento del Huila, especialmente en épocas de crisis como la que actualmente se está viviendo

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No. 2252 del 30 de septiembre de 2015 el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Restringir a los usuarios de la corriente **RIO LAS CEIBAS** que discurre en jurisdicción del Municipio de Neiva, el 50% del caudal concesionado exceptuando el uso doméstico.

**Parágrafo:** Las medidas adoptadas en esta Resolución serán de carácter transitorio hasta que desaparezcan las causas que originaron la expedición de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDA:** En todo lo demás continua vigente la Resolución 2252 del 30 de septiembre de 2015.

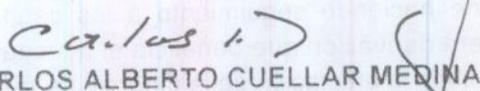
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al sector financiero y crediticio y Empresas, Asociaciones y Gremios de Producción Agropecuaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila y Caquetá para que se fije en lugar público y visible.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia a la Alcaldía del Municipio de Neiva para que sea divulgada a los usuarios de la corriente y fijadas en la Secretaría del Despacho.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta ambiental, el Diario oficial, en la página web de la Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) y contra ella no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
Director General

Proyecto: Cbahamon.  
Cvargas.